



**Juzgado Primero de Familia del Circuito
De Sincelejo, Sucre.**

**ALIMENTOS DE MAYOR.
2022-00066-00
DE KLARET ESTHER KELLY GOMEZ. C.C. N°1.102.889.960.
CONTRA SONY KELLY HERAZO. C.C. N°92.515.452.**

Veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

La señora KLARET ESTHER KELLY GOMEZ, a través de apoderado judicial presenta demanda con el fin que se le fije alimentos definitivos a su favor y a cargo del señor SONY KELLY HERAZO, sin embargo, el poder adjunto no cuenta con nota de presentación personal, tampoco se anexa el respectivo mensaje de datos, lo que impide tener certeza de la autenticidad del documento, puesto que, con el art. 5 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, es evidente que el mensaje de datos le otorga presunción de autenticidad al documento que manifiesta la autorización, y reemplaza, por tanto, las diligencias de presentación personal o reconocimiento, así lo señaló en auto de fecha 03 de septiembre de 2020 el magistrado de la Corte Suprema de Justicia Dr. HUGO QUINTERO BERNATE.

Siendo ello así, le corresponde a la parte interesada demostrar ante este despacho la autenticidad del documento, ya sea aportándolo con su respectiva nota de presentación personal o con el correspondiente mensaje de datos por medio del cual la demandante le otorga poder o envía el respectivo documento identificándolo como el poder que le confiere para actuar en este proceso.

Siendo ello así, se procederá a inadmitir la demanda, concediéndole al demandante un término de cinco días para subsanar el defecto anotado.

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P. se DISPONE

Inadmítase la demanda de la referencia por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

Concédase al actor un término de 5 días para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

**GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ**

